RESOLUCIÓN Nº 149/2018

POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2018, ID Nº 343454, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS – CURUGUATY. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DNCP Nº 2330/2.018 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2.018.

Salto del Guairá, 03 de julio del 2018.

VISTA:

La Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNC Nº 2330/2.018 de fecha 27 de junio del 2018, emitida en el marco de la protesta promovida por la firma unipersonal Cristaldo Ingeniería, en contra de la adjudicación realizada a favor de la firma constructora Casa Sao Paulo S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, hace lugar a la protesta presentada por la firma unipersonal Cristaldo Ingeniería, quien sustenta su protesta alegando **que las empresas del Sr. Miguel Paniagua, Casa Sao Paulo y de Edgar Rodrigo Peralta no presentan Certificado de Origen Nacional.**

Que la Resolución de la DNC Nº 2330/2.018, en el considerando establece: "*Que al respecto el numeral 9 del informe de Evaluación de fecha 18 de mayo del 2018 consignó: 9.- **EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO**: La convocante no aplicó el criterio de Margen de Preferencia debido a que los tres oferentes Casa Sao Paulo S.A., Venancio Filomeno Cristaldo y Prismapar S.A., presentaron el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, este comité no utilizó dicho criterio para la evaluación de la adjudicación y decide dar seguimiento a la misma.*

Que si bien se verifica entre los antecedentes remitidos por la Convocante en el marco del presente procedimiento la solicitud a la adjudicada del Certificado de Origen Nacional, como así también una nota de respuesta que consigna "...Por la presente y dando respuesta a la nota de fecha 04/05/2018 recibido vía correo electrónico, damos respuesta a la misma. Anexando todas las documentaciones requeridas", cabe indicar que no se observa Certificado de Origen Nacional alguno entre los mencionados antededentes.

Que habiendo consultado el juzgado de instrucción la ventanilla única de expoertación de la página web del MIC, se verifica que la firma adjudicada no cuenta con Certificado de Origen Nacional en el marco del presente llamado conforme se observa en la captura de pantalla".

*Que sobre la base de lo expuesto **la DNCP RESUELVE** entre otras cosas: **Art. 2 ANULAR LA ADJUDICACIÓN recaída a favor de la firma constructora Casa Sao Paulo S.A, y ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas. Art. 3º.- INTIMAR** a la convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la firma*".

Que el rectorado de la UNICAN, en su gestión siempre se ha caracterizado por el cumplimiento irrestricto y en igualdad de condiciones de las normas que rigen a la institución, de ahí que resulta de vital importancia dilucidar todo hecho que pueda afectar la credibilidad de este órgano de gobierno universitario y la de sus funcionarios, por tanto corresponde acatar dicha Resolución emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Alfredo

.....//////.....

.....//////.....

RESOLUCIÓN Nº 149/2018

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc**. **p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. ANULAR, la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2018, ID Nº 343454, para la "Construcción de aulas – curuguaty", de la Universidad Nacional de Canindeyú, adjudicado por resolución del rectorado **Nº 123/2018** de fecha 28 de mayo del 2.018, a la empresa **Constructora Casa Sao Paulo S.A., con RUC N° 80067369-7.**

Art. 2do. RETROTRAER, todo lo actuado en la adjudicación realizada en el marco de la contratación por **Licitación Pública Nacional Nº 01/2018, ID Nº 343454**, para la "Construcción de aulas – curuguaty", **a la etapa de evaluación de las ofertas**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector